REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-**2021-00044**-00
ACCIONANTE:	**YOLIMA ESMERALDA MUÑOZ GÓMEZ**
ACCIONADO:	**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**
Acción:	**ACCIÓN DE TUTELA**
Auto por el cual se Admite la acción de tutela.	

La señora **Yolima Esmeralda Muñoz Gómez**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela conta el **Ministerio de Educación Nacional**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **Yolima Esmeralda Muñoz Gómez**, actuando en nombre propio contra el **Ministerio de Educación Nacional**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico a la señora **Ministra de Educación Nacional,** al **Subdirector (a) de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y al Director (a) de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior** de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase a la a la **Dirección** y a la **Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior** del **Ministerio de Educación Nacional** para que dentro del mismo término informen al Despacho cuál fue el trámite impartido a los recursos de reposición y en subsidio apelación presentados el 20 de febrero de 2020, radicado No. ER-052833, por la señora **Yolima Esmeralda Muñoz Gómez** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.279.994, contra la Resolución No. 001757 del 4 de febrero de esa misma anualidad; en el evento de haber sido ya resueltos remitir copia de los respectivos actos administrativos, junto con sus constancias de notificación o comunicación.

De igual forma deberá informar si la entidad dispuso la suspensión de términos administrativos como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional con el fin de atender y contener la propagación de la pandemia mundial generada por el virus Covid-19; debiendo remitir copia del respectivo acto y sus constancias de publicación, comunicación o notificación.

CUARTO: Requiérase a la accionante para que dentro del término de dos (2) días a partir de la notificación del presente auto, allegue copia o pantallazo donde conste la radiación de los recursos interpuestos contra la Resolución No. 001757 del 4 de febrero de 2020.

QUINTO: Obre en autos la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

SEXTO: Notifíquese a la accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7daa231389b80243732dbbdb6c1adda04c41318867ec05dba6d25b1942e3e79c**

Documento generado en 12/02/2021 10:48:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica